

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA ANTICIPAR A LAS ENTIDADES LOCALES LOS FONDOS QUE LES CORRESPONDAN DE LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA LOS AÑOS 2002 Y 2003**

En Zaragoza, veintiséis de enero de dos mil uno.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Angel BIEL RIVERA, Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y el Excmo. Sr. Don Eduardo BANDRÉS MOLINÉ, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, actuando en su nombre y representación, facultados para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo del Gobierno de Aragón del día 16 de enero de 2001.

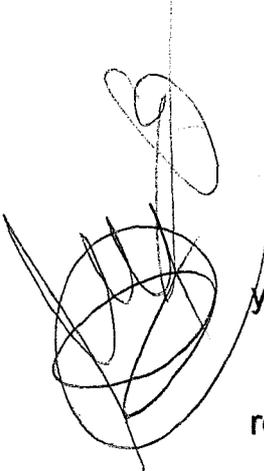
De otra parte, Don Amado FRANCO LAHOZ, actuando en nombre y representación de IBERCAJA.

De otra parte, Don Luis CALVERA SERRANO, actuando en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA.

De otra parte, Don José GIMENO HERNÁNDEZ, actuando en nombre y representación de CAJA RURAL DE ZARAGOZA.

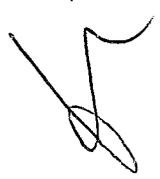
De otra parte, Don Eduardo PASTOR SOROYA, actuando en nombre y representación de CAJA RURAL DE HUESCA.

De otra parte, Don Bruno CATALÁN SEBASTIÁN, actuando en nombre y representación de CAJA RURAL DEL JALÓN.



De otra parte, D. Joaquín MELÉNDEZ HERNÁNDEZ, en nombre y representación de CAJA RURAL DEL CAMPO DE CARIÑENA.

Y de otra parte, Don Juan Manuel PÉREZ CAVERO, en nombre y representación de CAJA RURAL DE TERUEL.

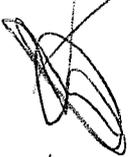


Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente Convenio de colaboración, a tal efecto,

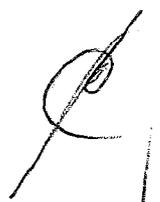
### EXPONEN



El título IX de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, establece las relaciones económicas entre la Comunidad Autónoma y las Haciendas Locales, regulando en su artículo 262 el Fondo de Cooperación Municipal como instrumento destinado a contribuir al equilibrio económico de los Municipios aragoneses excluidos Huesca, Zaragoza y Teruel.



Dicho fondo, que tiene carácter incondicionado, puede destinarse por los municipios, una vez incorporado a su presupuesto a la financiación de cualquier obra o servicio de su competencia distribuyéndose con arreglo a los criterios expresados en el mencionado artículo.



Por otra parte, establecido el mecanismo de transferencia del Fondo a los municipios en el ejercicio 2001, y siendo voluntad del Gobierno asegurar el mismo importe del Fondo para los ejercicios 2002 y 2003, parece oportuno establecer un mecanismo de anticipo de los fondos, a fin de que los municipios puedan disponer de la cantidad asignada para tres ejercicios para acometer los proyectos de interés municipal, que consideren.

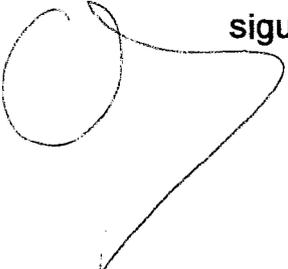


Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 16 de enero de 2001 se establece que la dotación que figurará para el Fondo de Cooperación Municipal en los Proyectos de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2002 y 2003 será **CUATRO MIL MILLONES DE PESETAS (4.000.000.000,-Ptas.)** por ejercicio



económico autorizando a los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo a la firma del Convenio de Colaboración con las Entidades Financieras IBERCAJA, CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA, CAJA RURAL DE ZARAGOZA, CAJA RURAL DE HUESCA, CAJA RURAL DEL JALON, CAJA RURAL DEL CAMPO DE CARIÑENA Y CAJA RURAL DE TERUEL, para anticipar los fondos del 2002 y 2003 a los municipios aragoneses.

En su virtud, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto**



El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre la Diputación General de Aragón y las entidades financieras adheridas a este Convenio, para anticipar a los Municipios Aragoneses los fondos que les correspondan de la asignación del Fondo de Cooperación Municipal para los años 2002 y 2003.

### **Segunda.- Volumen de financiación**

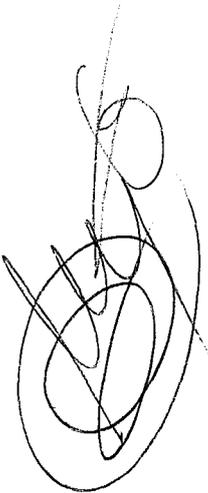


Por el presente Convenio las entidades financieras abren una línea global de crédito por un importe de 8.000 millones de pesetas, con arreglo a las estipulaciones incluidas en el presente Convenio.

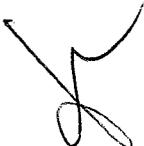
### **Tercera.- Beneficiarios de los préstamos**



Podrán ser beneficiarios de los préstamos establecidos en este Convenio, los Municipios aragoneses que cuenten con la correspondiente Certificación de la Diputación General de Aragón de asignación de los Fondos de Cooperación Municipal para los años 2002 y 2003.



#### **Cuarta.- Condiciones de la financiación**



1.- Los Municipios que lo deseen podrán acceder a un préstamo del 100% de los Fondos de Cooperación Municipal asignados por la Diputación General de Aragón para los ejercicios 2002 y 2003, que podrán solicitar en cualquiera de las entidades financieras adheridas al presente Convenio pudiendo solicitarse el anticipo de una o dos anualidades en una o dos entidades financieras.



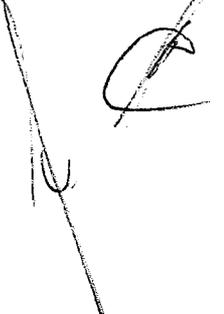
2.- Para la solicitud de la financiación, los Municipios deberán contar con la correspondiente Certificación de la Diputación General de Aragón de asignación de Fondos de Cooperación Municipal, con acuerdo del Pleno de cesión en favor de la entidad financiera de los Fondos así como de la certificación de la deuda autorizada al Municipio por la Diputación General de Aragón.

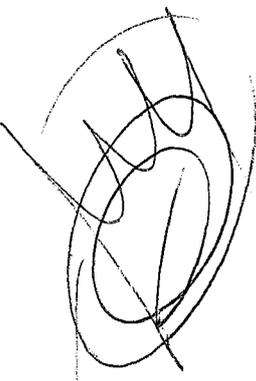
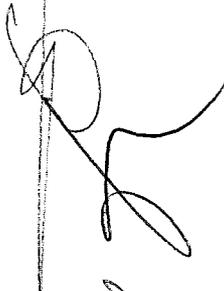


3.- Cuando se formalice un préstamo de anticipo de los Fondos de Cooperación Municipal, el pago de los mismos se realizará a la entidad prestamista. De esta domiciliación se remitirá copia a la Diputación General de Aragón para que tome razón del carácter irrevocable de la misma.



4.- Los préstamos de anticipo se formalizarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

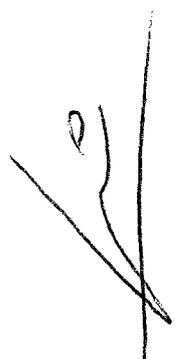
- 
- 
- El importe máximo de los préstamos será el reconocido por la Diputación General de Aragón en la Certificación de asignación a cada Administración Local para los años 2002 y 2003.
  - El plazo máximo de los préstamos será desde la fecha de formalización hasta que la Diputación General de Aragón proceda al pago de los fondos correspondientes al año 2003, y nunca más tarde del 31 de enero de 2003. Independientemente del plazo pactado, se establecerá una amortización intermedia por el importe equivalente a los fondos asignados para el año 2002, que se efectuará cuando la Diputación General de Aragón proceda a su pago, y nunca más tarde del 31 de enero de 2002.

- 
- 
- 
- 
- 
- El tipo de interés que se establece para esta financiación será fijo durante toda la operación y regirá por los siguientes parámetros:
    - Para los préstamos formalizados durante el primer semestre de 2.001, el tipo de interés será como máximo del 5,00 %.
    - Para los préstamos formalizados a partir del 30 de junio de 2001, el tipo de interés que se aplicará será el resultado de adicionar 0,10 puntos al Euribor anual último publicado en el "Boletín Oficial del Estado" al que se formalice el préstamo.
  - Los préstamos estarán exentos del pago de cualquier comisión de apertura, de amortización y de cancelación anticipada.
  - El pago de intereses se efectuará por anticipado por toda la vida del préstamo.

#### **Quinta.- Vigencia del Convenio**

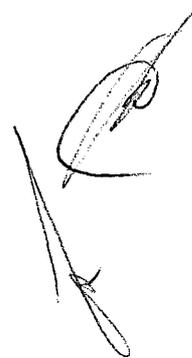
El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización y estará vigente hasta el 31 de enero de 2003.

#### **Sexta.- Comisión de Seguimiento.**



Se establece una Comisión de Seguimiento para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, compuesta por un representante del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, un representante del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y un representante designado por cada una de las entidades adheridas.

#### **Séptima.- Jurisdicción competente**



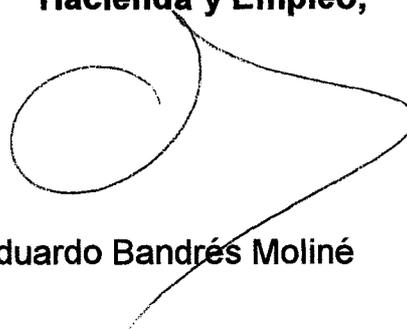
La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio, corresponderá al Ordenamiento Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**El Consejero de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,**



José Angel Biel Rivera

**El Consejero de Economía  
Hacienda y Empleo,**



Eduardo Bandrés Moliné

**IBERCAJA,**



Amado Franco Lahoz

**Caja de Ahorros de la  
Inmaculada,**



Luis Calvera Serrano

**Caja Rural de Zaragoza,**



José Gimeno Hernández

**Caja Rural de Huesca,**



Eduardo Pastor Soroya

**Caja Rural del Jalón**



Bruno Catalán Sebastián

**Caja Rural Campo de  
Cariñena**



Joaquín Meléndez Hernández

**Caja Rural de Teruel**



Juan Manuel Pérez Caveró

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**C E R T I F I C O:** Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 16 de enero de 2001, se adopta, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- La dotación que figurará para el Fondo de Cooperación Municipal en los Proyectos de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2002 y 2003 será CUATRO MIL MILLONES DE PESETAS (4.000 millones de pesetas) por ejercicio económico. Segundo.- Se autoriza a los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y Economía, Hacienda y Empleo a la firma del Convenio de Colaboración con las Entidades Financieras IBERCAJA, CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DEL JALON, CAJA RURAL DEL CAMPO DE CARIÑENA, CAJA RURAL DE HUESCA Y CAJA RURAL DE ZARAGOZA, para anticipar los fondos del 2002 y 2003 a los municipios aragoneses, que figura como Anexo. Tercero.- Por la Dirección General de Administración Local y Política Territorial se certificarán los importes mínimos del Fondo de Cooperación Municipal asignados a los municipios para los ejercicios 2002 y 2003 según la distribución establecida en el artículo 262 de la Ley de Administración Local de Aragón y de acuerdo con el padrón de población de 1999. Así mismo dicha Dirección General expedirá en su caso las autorizaciones correspondientes a las operaciones de crédito. La Dirección General de Administración Local y Política Territorial tomará razón de las cesiones irrevocables a las que se refiere el Convenio. Cuarto.- Por la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio se informará, antes de la autorización de las correspondientes operaciones de crédito, del importe de las deudas que las entidades locales beneficiarias del Fondo tengan con la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con sus respectivas Mancomunidades, de conformidad con los artículos 85 y 257 de la Ley de Administración Local de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Diputación General de Aragón, a diecisiete de enero de dos mil uno.

**EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,**

